

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela M45-B del Sector UZP.2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaveral”, situada en la manzana entre las calles del Cortijillo, Suertes de la Villa, Marqués de Casa Tilly y Mayorazgo de Duarte, Distrito de Vicálvaro.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2026, expediente 135-2025-00001, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela M45-B del Sector de Suelo Urbanizable Programado 2.01 “Desarrollo del Este-El Cañaveral”, situada en la manzana comprendida entre las calles del Cortijillo, de las Suertes de la Villa, del Marqués de casa Tilly y del Mayorazgo de Duarte, Distrito de Vicálvaro, promovido por Galivienda Global, Sociedad Cooperativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística».

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Estudio de Detalle al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

